

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, abril diecisiete (17 ) de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo EDIFICIO TORRE DEL PRADO Nit. 9006677116 contra BANCO DAVIVIENDA S.A Nit. 8600343137. Radicación 41001-41-89-004-2022-00669-00

Conforme al auto del 13 de diciembre de 2022 y a la petición de terminación del proceso por pago de la obligación presentada por la apoderada de la parte demandada, se

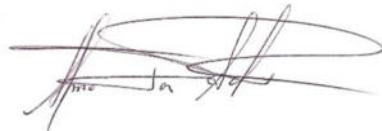
R E S U E L V E

1º.- REANUDAR el proceso ejecutivo EDIFICIO TORRE DEL PRADO contra BANCO DAVIVIENDA S.A.

2º. No se accede a la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la apoderada de la parte demandada, ya que no se cumple con lo estipulado en el artículo 461 inciso tercero del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B